



RESOLUCIÓN No. **0725** **06 MAR 2018**

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL IDENTIFICADA CON NIT N° 830.143.107-4

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente y de manera específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.



RESOLUCIÓN No. 0725 06 MAR 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL IDENTIFICADA CON NIT N° 830.143.107-4

Quinto: Que la señora **MARTHA EUGENIA SEGURA ACEVEDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.564.307, actuando en calidad de representante legal de la fundación, solicitó el día 07 de Febrero de 2018, mediante radicado E-2018-058078-1100, reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL**.

Sexto: Que por escritura de constitución del 16 de octubre de 1997, fue constituida la entidad denominada **FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Columbia, Estados Unidos, que la fundación cuenta con una sede en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Av. 19 N° 108-45, Oficina 301.

Séptimo: Que mediante oficio del día 22 de febrero de 2018, radicado, E-2018-090620-1100, la representante legal de la **FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL**, presenta documentos de subsanación, para dar continuidad con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica, de conformidad con las observaciones realizadas por el ICBF, el día 20 de febrero de 2018, mediante radicado N° S-2018-095427-1100.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL**, de conformidad con el N° 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Décimo: Que con fecha del 05 de marzo de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del día 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. **0725** - 06 MAR 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL IDENTIFICADA CON NIT N° 830.143.107-4

Que, en consideración a lo expuestos; esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL**, identificada con Nit N° 830.143.107-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la dirección Av. 19 N° 108-45, Oficina 301.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición; si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN No. **0725**

06 MAR 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN KIDSAVE INTERNATIONAL IDENTIFICADA CON NIT N° 830.143.107-4

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 MAR 2018**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	David Rodríguez Mahecha / Grace Ramirez - Abogados		05 de Marzo de 2018
Revisó	Gracia Emilia Ustariz Beñeo - Coordinadora Grupo Jurídico		05 de Marzo de 2018
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñeo - Coordinadora Grupo Jurídico		05 de Marzo de 2018

Los arriba firmantes de este documento que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 08 de Marzo de 2018, se hizo presente la señora **YOLIMA LLANES GALVIS**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 52.460.029 de Bogotá, con autorización dada por la señora Martha Eugenia Segura Acevedo, Representante legal de **FUNDACION KIDSAVE INTERNACIONAL**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No. 0725 del 06 de Marzo de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada KIDSAVE

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

YOLIMA LLANES GALVIS
CC. 52.460.029

Quien notifica:

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

YOLIMA LLANES GALVIS
CC. 52.460.029
Notificado

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 08 de Marzo de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora **YOLIMA LLANES GALVIS**, quien fue autorizada por la señora **MARTHA EUGENIA SEGURA ACEVEDO** representante legal de la entidad denominado "KIDS SAVE INTERNATIONAL", de la Resolución No. 0725 del 06 de marzo de 2018, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad denominada KIDS SAVE INTERNATIONAL.

En constancia quedó ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 9 de marzo de 2018.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

